



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., junio trece (13) del año dos mil veintitrés (2023).

Al examinarse el presente proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo presentado por la señora Luz Aidee Pinzón Gómez, con relación a la titular del acto jurídico. señora Carmen Lucía Gómez, tenemos que mediante auto del 09 de marzo de este año, fue suspendida la audiencia programada en este asunto, por cuanto la peticionaria solicitó amparo de pobreza, sin embargo como este asunto fue iniciado por Defensor de Familia del I.C.B.F., que a la fecha se encuentra pensionado, se dispuso oficiar a la Coordinación de los Defensores de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que informara que Defensor de Familia asumió el caso y, de no haber sido asignado se realizara, a efectos que asuma para la continuación del proceso.

Como quiera que dicha autoridad administrativa aún no ha dado respuesta al despacho según consta en el expediente, aunado a ello conforme el correo electrónico enviado por la interesada obrante en el consecutivo 23, el día 15 de mayo se presentó al I.C.B.F. donde le informaron que se debía enviar nueva solicitud, por cuanto no había llegado, por lo que solicita se envíe para poder continuar con el proceso de apoyo de su hermana; pese a que dicha solicitud ya se había elevado, se dispone oficiar nuevamente a la Coordinación de los Defensores de Familia del I.C.B.F, para que dé respuesta dentro del término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación, a nuestro oficio Nro. CSJ 278 del 14 de Marzo de 2023

y remitido el día 24/3/23 , a las 14.07 al correo electrónico leidy.ariasc@icbf.gov.co , mediante el cual se le solicitó información sobre qué Defensor asumió el caso y de no haber asignado el mismo, para que se procediera a designar el Defensor de Familia, que asuma para la continuación de este proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo y se le brinde la orientación y asesoría que requiera la señora Luz Aidee Pinzón Gómez.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio anexándole copia de este auto.

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a488f3e7fd59dd616445af40b570fda00c5434fe2151be45b9813a7f442d600**

Documento generado en 13/06/2023 06:05:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>